

ACUERDO de 22 de marzo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras denominado Aliviadero de San José Obrero, en dicha localidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en sesión plenaria celebrada el día 24 de diciembre de 1992, acordó llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto denominado «Aliviadero de San José Obrero», incluido en el Plan Especial de Saneamiento de esta localidad aprobado por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1986, así como en el Plan de Inversiones correspondientes al ejercicio de 1993 de Aguas de Jerez, Empresa Municipal, Sociedad Anónima (A.J.E.M.S.A.) solicitándose asimismo la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se fundamenta la declaración que solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, que permitirán el desagüe de las aguas pluviales de una cuenca de 608 Has., hacia el Arroyo del Salado, donde se integra toda la zona norte de la ciudad, evitando con ello las inundaciones de barriadas populosas como las de La Granja y San José Obrero, polígonos industriales y carretera de Sevilla, a la vez que se completa la ejecución del Plan de Saneamiento de la ciudad, y la puesta en servicio de las obras ya ejecutadas.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 18 de fecha 23 de enero de 1993, Tablón de Edictos y el periódico «Diario de Jerez», de fecha 5 de febrero de 1993, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación alguna, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 1994,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Aliviadero de San José Obrero», de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca única. Rústica, en la Colonia de Caulina, al sitio de Caulina de este término. Tiene una superficie de una hectárea, noventa y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda al Norte con la segunda unidad física del lote número cuarenta y ocho; Sur, con la carretera de Jerez de la Frontera a Arcos de la Frontera; Este, con el lote número diecinueve y, Oeste, con la parcela comunal de la Colonia. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de esta ciudad a favor de doña Ana Barroso Alba y

don Antonio Carrasco González, para su sociedad conyugal al Tomo 939, folio 187, inscripción 20.º de la finca núm. 2.730. Cargas: Libre de Cargas.

Afectación: Se precisa disponer en la finca descrita de una parcela triangular de terreno de 52.00 metros de largo por 38.00 metros de ancho, en total, 968.37 m² (expropiación). Dichos terrenos lindan al Sur con la CN-342 (Jerez-Cartagena) margen izquierda, en una longitud de 38 metros, al Oeste con finca de otro propietario, en longitud de 52.00 metros y el resto de las lindes se efectúan con terrenos de la propiedad afectada.

Beneficiario: Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de abril de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección para 1994.

El artículo tercero del Decreto 77/1987, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 32, de 10 de abril de 1987), determina que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación previa consulta a las diferentes Consejerías, aprobará cada año el Plan General de Inspección correspondiente, donde deberán figurar las áreas y procedimientos concretos a inspeccionar.

El proceso de modernización y profesionalización de la Administración de la Junta de Andalucía y de quienes prestan servicios a los ciudadanos en ella, como objetivo prioritario, se viene desarrollando gradual y permanentemente durante los últimos años, en función de las necesidades que en cada momento demanda la sociedad.

En este sentido, la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía viene ejecutando anualmente un Plan General de Inspección cuyos resultados permiten una visión globalizada del funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía; que posibilita introducir medidas correctoras a las desviaciones o disfunciones que en los correspondientes informes se ponen de manifiesto.

La actuación inspectora y de control para 1994 se realizará por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía a través de un programa concreto de actuaciones que implique el cumplimiento de los objetivos del Plan que se aprueba.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 1994.

ACUERDA

Primero: Aprobar el Plan General de Inspección para 1994 que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo: Autorizar al Consejero de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 5 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1994

1. Area de personal.

La actuación inspectora continuará la línea iniciada en años anteriores en materia de control, análisis y valoración de absentismo y de ejecución de resoluciones declarando incompatibilidades.

1.1. Control del absentismo.

a) Actuaciones.

Análisis de las causas de absentismo durante 1993, determinando las más significativas y su incidencia en el normal funcionamiento de unidades concretas, así como su evolución en consideración a los controles efectuados en años anteriores.

b) Objetivos.

Conseguir un acercamiento a las causas reales de absentismo, proponiendo mecanismos que permitan prevenirlo en períodos determinados e introducir medidas correctoras preventivas.

1.2. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en aplicación de la normativa sobre incompatibilidades.

a) Actuaciones.

Seguimiento de las resoluciones dictadas antes del 31 de diciembre de 1992, analizadas durante la ejecución del Plan General de Inspección para 1993, y que a 31 de diciembre de 1993 no conste que hubieran sido ejecutadas, cuando tal ejecución supusiera cese en segundo puesto de trabajo, identificando el órgano responsable del incumplimiento.

Seguimiento de las resoluciones dictadas durante 1993 que no conste que hubieran sido ejecutadas, cuando tal ejecución supusiera cese en segundo puesto de trabajo, identificando el órgano responsable del incumplimiento.

b) Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, exigiendo responsabilidades a quienes deliberada o negligentemente la ignoran.

2. Area de procedimientos.

2.1. Control del cumplimiento de plazos.

La actuación inspectora durante 1994 se centrará preferentemente en el control del cumplimiento de las normas dictadas por el Consejo de Gobierno en desarrollo de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Actuaciones.

Análisis de los procedimientos adecuados a la Ley 30/92 citada desde la capacidad competencial de la Junta de Andalucía en aras a prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

b) Objetivos.

Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente, en particular el cumplimiento de los plazos establecidos para tramitar y resolver en los procedimientos que, con carácter selectivo, se determinen de entre los 509 correspondientes a las áreas competenciales de las diez Consejerías, reguladas en desarrollo de la Ley 30/92 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que se detallan en el siguiente apartado.

Valorar la eficacia de las medidas adoptadas relacionándolas con períodos inmediatamente anteriores al analizado.

c) Normativa de referencia.

Decretos 132 a 143, de 7 de septiembre de 1993, por los que se dictan normas relativas a procedimientos administrativos.

2.2. Control de actuaciones de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Por Orden de 10 de febrero de 1993, de la Consejería de Salud, se aprobó el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios para 1993, en el que figuraba la siguiente actuación en el área de Incapacidad Laboral e Invalidez:

«Las actuaciones en el área de Incapacidad Laboral e Invalidez conforman un programa permanente vinculado a las funciones a desarrollar por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en el marco de colaboración que la legislación establece con los organismos de la Seguridad Social.

Comprende actuaciones relativas a Invalidez Permanente, Prórroga de Incapacidad Transitoria, Invalidez Provisional, así como actuaciones relativas a la Inspección y control de la I.L.T.

Objetivos específicos:

- En materia de Invalidez Permanente: disminuir los tiempos en la emisión del dictamen por parte de las U.V.M.I., en aquellas provincias desviadas respecto a la media andaluza.

- En materia de Invalidez Provisional: revisión de expedientes de Invalidez Provisional con el objetivo de mantener unas tasas de un 1 %. Se completarán estas actuaciones con una potenciación del control sobre prórrogas de I.L.T.

- En materia de Incapacidad Laboral Transitoria: Potenciar el control de esta prestación a través de:

Consolidación de los sistemas de información necesarios para la actuación sobre esta prestación.

Control de situaciones específicas a través de revisiones periódicas sobre colectivos o grupos con indicadores de incidencia, prevalencia o duración media claramente desviados».

La actuación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía antes descrita está íntimamente ligada, en lo que afecta al control del absentismo del personal al servicio de la Junta de Andalucía, con las actuaciones que viene desarrollando la Inspección General de Servicios, lo que hace inexcusable establecer la debida coordinación de actuaciones entre ambas inspecciones, con más razón si tenemos en consideración que a la Inspección General de Servicios corresponden las funciones superiores de inspección sobre todos los servicios de la Administración Autonómica.

a) Actuaciones.

Analizar las actuaciones de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en el área de Incapacidad Laboral e Invalidez previstas en el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de 1993; con especial atención a lo que afecte al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Objetivos.

Valorar la eficacia de la actuación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en el área indicada, en particular en lo que afecte al personal al servicio de la Junta de Andalucía; y establecer cauces de colaboración y coordinación de dicha Inspección con los Servicios responsables de la gestión de personal y con la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

3. Organos Colegiados.

La actuación inspectora tendrá como finalidad valorar la eficiencia actual de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Actuaciones.

Comprobar la constitución, funcionamiento, costo y acuerdos de los órganos colegiados dependientes de las Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales de todas las Consejerías y Organismos Autónomos.

b) Objetivos.

Determinar los órganos colegiados cuya vigencia no esté justificada y los de dudosa utilidad en razón al tipo de reuniones o acuerdos que adopten.

4. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección para 1994 se podrá realizar en cualquiera de las unidades administrativas afectadas por las áreas determinadas en este Acuerdo.

CORRECCION de errores del Decreto 61/1994, de 15 de marzo, por el que se modifican parcialmente los Decretos 70/1986, de 23 de abril y 100/1990, de 13 de marzo, sobre impresos y urnas electorales. (BOJA núm. 35, de 19.3.94).

Advertidos errores en varios modelos de impresos recogidos en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 2.171 (modelo P.A. 9.3 Acta de Escrutinio de la Mesa), en la parte superior, donde dice: «NUM. DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS», debe decir:

«NUM. DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS

A.-De Alta en el Censo Electoral

B.-De corrección de errores materiales».

En la página núm. 2.172 (modelo P.A. 9.4 Acta de la Sesión), en la parte superior, donde dice: «NUM. DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS», debe decir:

«NUM. DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS

A.-De Alta en el Censo Electoral.

B.-De corrección de errores materiales».

En la página núm. 2.179 (modelo P.A. 12.2 Acta de Escrutinio de la Junta Electoral Provincial), en la parte superior, donde dice: «NUM. DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS», debe decir:

«NUM. DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS

A.-De Alta en el Censo Electoral.

B.-De corrección de errores materiales».

En la página núm. 2.181 (modelo P.A. 12.4 Acta de Proclamación), en la parte inferior, donde dice:

«(1) Los que figuran en las listas del Censo Electoral más las certificaciones censales presentadas», debe decir:

«(1) Los que figuran en las listas del Censo Electoral más las certificaciones censales de alta en el censo presentadas».

Sevilla, 20 de abril de 1994